



10060.19.01

CIRCULAR No. 72

Tunja, 26 de noviembre de 2010

PARA: DIRECTOVOS DOCENTES Y DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNCIPIOS NO CERITFICADOS DEL DEPARTAMENTO

ASUNTO: Cumplimiento del calendario escolar del 2010

El Secretario de Educación de Boyacá recuerda a los Directivos docentes y docentes que el Artículo 15 del Decreto 1850 de 2002, establece: "La competencia para modificar calendario académico es del Gobierno Nacional", en consecuencia las Instituciones Educativas de los municipios no certificados del Departamento deben dar estricto cumplimiento a la resolución 03105 del 27 de octubre de 2009, la cual en su artículo 2° establece "Terminación de Clases del 2° periodo semestral: 03 de diciembre de 2010", esto es, todas las Instituciones Educativas deben desarrollar actividades académicas hasta dicha fecha con la totalidad de los estudiantes.

La directiva Ministerial 29 de 16 de noviembre del presente año, da orientaciones sobre la aplicación del Decreto 1290, y ésta en ningún caso modifica el calendario, por el contrario, la implementación de "estrategias de apoyo que reconozcan los diferentes ritmos de aprendizaje y hagan posible una formación competitiva que contribuya a cerrar brechas de inequidad", puede realizarse con la asistencia de todos los estudiantes y en los casos a que haya lugar, apoyarse a aquellos estudiantes que tengan logros sobresalientes.

Se solicita a los directores de núcleo y personeros municipales, verificar el cumplimiento de lo antes señalado; y en caso de encontrar irregularidades, informar a MERCEDES DEL ROSARIO NAJAR CASTRO Líder del Equipo de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría, al correo electrónico rnajar@sedboyaca.gov.co.

Cordialmente (Original con firmas) JUAN CARLOS MARTÍNEZ MARTÍN Secretario de Educación de Boyacá

Doris Vacca